



Congreso tendrá 180 días para expedir ley reglamentaria

Estipulan en la Constitución federal protección y bienestar de animales

Rolando Ramos
rolando.ramos@eleconomista.mx

El pleno de la Cámara de Senadores aprobó por unanimidad —117 votos de Morena, PAN, PRI, PVEM, PT y MC, de un total de 128 integrantes de la Cámara Alta—, el decreto por el que se reforman los artículos 3°, 4° y 73 de la Constitución, en materia de protección y cuidado animal.

Aprobado en lo general y en lo particular, el decreto fue remitido a las legislaturas estatales y de la Ciudad de México para los efectos del Artículo 135 constitucional, que establece que las reformas constitucionales deben ser aprobadas también por al menos 17 de los 32 Congresos locales para su vigencia.

La enmienda al Artículo 3° precisa que los planes y programas de estudio incluirán la enseñanza de “la protección de los animales, entre otras”.

“Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas”, establece, tras el cambio aprobado, el Artículo 4°.

El Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de “protección y bienestar de los animales”, ordena la reforma del Artículo 73 constitucional.

El artículo segundo transitorio mandata que el Congreso mexicano cuenta con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para expedir la Ley General en Materia

de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

Mientras que el artículo tercero transitorio refiere que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes por lo que no se autorizan recursos adicionales para tales efectos.